



Instituto Universitario de Estudios Marítimos

<http://www.udc.es/iuem>

---

## ***Comportamientos empresariales y políticas públicas ante la nueva gestión pesquera***

Fernando González Laxe \*

---

**Abstract:** El sector pesquero es una de las actividades económicas que más ha cambiado en su estructura y en su funcionamiento durante los últimos años. Tanto por sus aspectos internos (derivados de los procesos de especializaciones y adaptaciones estructurales) como por lo tocante a sus aspectos externos (producto de las modificaciones en el orden jurídico internacional) la actual configuración de la actividad pesquera subraya una nueva reconsideración del papel del Estado en la gestión de la pesca, distintos posicionamientos de los agentes productivos y la emergencia de una novedosa territorialización del mar.

## 1. LOS ENFOQUES SOBRE LOS RECURSOS PESQUEROS DE PROPIEDAD COMÚN.

En su ya tradicional trabajo sobre la "tragedia de los comunes" Garret Hardin expone un modelo de interacción que conduce a la deterioración de los recursos que él denomina "los comunes", por el que todos los usuarios tienen incentivos para desarrollar una unidad de esfuerzo mayor en la explotación de los recursos. Ese esfuerzo adicional, determinado por la nueva inclusión, se distribuye entre todos los usuarios generando situaciones de sobre-explotación. No tardaron en surgir críticas a la teoría de Hardin. En este sentido, D. Bromley subraya que no debemos confundir "los comunes" con los diferentes regímenes de propiedad de acceso. De esta manera, distingue cuatro regímenes de propiedad: a) la estatal, b) la privada; c) la propiedad común, y d) la sin propiedad o de libre acceso. En el primero de los casos las personas y los grupos pueden utilizar el recurso exclusivamente si poseen un permiso especial del Estado, o sea existe una limitación por decisión. En el supuesto de la propiedad privada los recursos pertenecen a unos concretos propietarios, que son quienes delimitan el acceso y el uso, aunque dentro de ciertos límites y reglas. En el régimen de propiedad común, los recursos son propiedad de colectivos, por lo que poseen una característica singular, por la que pueden excluir a los no propietarios en el acceso y en el uso; y posteriormente diseñar y configurar sus pautas de funcionamiento. Y por último, el régimen de sin propiedad ó de acceso abierto se caracteriza por la ausencia de propietarios, esto es, abierto a todos y sin limitaciones en el acceso a las zonas y en el uso de las condiciones.

Esta clasificación nos aporta una nítida división en lo que respecta a la gestión y ordenación pesquera. En el primer caso, el referido a la propiedad estatal, los usuarios tienen "el deber" de observar y cumplir unas reglas y normas de uso y de acceso, que son determinadas por el organismo institucional correspondiente, del que depende la responsabilidad de actuar y de ejercer el derecho de imponer los criterios de ordenación. En el supuesto de la propiedad privada los integrantes de la propiedad tienen el "derecho" de realizar la explotación pesquera bajo un "uso aceptable", entendido éste como aquél que no genera efectos negativos o cuyos impactos y repercusiones afectan e inciden inadecuadamente sobre el conjunto de la sociedad. Por lo tanto, están limitados, en algunos supuestos, a ciertas condiciones por las instituciones.

El régimen de explotación de propiedad común ("res communis") supone la asignación de derechos de propiedad a un grupo específico de propietarios (ej. cooperativas, organizaciones de productores, asociaciones profesionales, colectivos.) que poseen el derecho de excluir a otros usuarios del acceso a una determinada área o territorio. Por tanto, el sistema de explotación bajo esta modalidad supone que ese determinado y concreto grupo de propietarios tienen garantizado una condición necesaria para acceder, aunque no tenga garantizado el uso a explotar dicha área, que estará en función de otros parámetros y restricciones. La situación derivada del régimen de acceso abierto ("res nullius") por la que no existe propiedad sobre un recurso en una zona determinada, supone que cualquier miembro de la sociedad puede obtener un recurso por apropiación directa, sin más limitaciones en lo tocante a la condiciones de acceso y condiciones de uso.

Bajo estos diferentes regímenes el sector pesquero ha ido configurando sus estructuras de funcionamiento. De una parte, aquellos Estados con mayor preocupación e interés por el desarrollo sostenido establecieron normas de acceso y de uso de los recursos, instrumentalizando intervenciones estatales que afectaron a las cantidades capturadas, a la composición de la capturas, a los medios a utilizar, al área de acceso, etc. Asimismo, se han otorgado a ciertos colectivos unos determinados derechos exclusivos, supuesto del régimen de propiedad común, por el que la explotación de ciertas especies y para áreas determinadas corresponde en exclusividad a dicho grupo de productores, que poseen el derecho de exclusión y les confiere la posibilidad de una asignación de los derechos a los usuarios de recursos organizados en comunidades de propietarios. En este sentido se entiende la

tendencia por la que los países se apropian del medio marino correspondiente a sus aguas jurisdiccionales y se delimita una nueva situación que enmarca una minoración de los posibles usuarios como consecuencia del tránsito del viejo esquema del libre acceso al actual de nuevos derechos de propiedad.

La ordenación pesquera, fundamentada en la aplicación de mecanismos basados en la asignación de derechos de propiedad privados, ha utilizado, a partir de los años ochenta, las denominadas Cuotas Individuales de Pesca Transferibles (CIP's, o ITQ en la terminología inglesa). A estas asignaciones se les confiere unas pequeñas limitaciones en su funcionamiento aunque poseen la autonomía suficiente para adoptar sus propias decisiones. De esta forma, pueden excluir a quienes deseen y pueden definir las condiciones del acceso, asumiendo, por lo tanto, la responsabilidad sobre las tasas de explotación del recurso a través de las medidas de ordenación y de gestión del recurso.

Es evidente, que el régimen de libre acceso ha ido perdiendo progresivamente su importancia en la medida que todos los Estados han acaparado la mayor responsabilidad sobre el manejo de las ordenaciones pesqueras, tanto a nivel individual (a través de la extensión de las zonas económicas exclusivas) como a través de los nuevos organismos internacionales de pesca bien sean geográficos y territoriales ó atendiendo a la regulación y ordenación de ciertos stocks. En consecuencia, la situación del sector pesquero viene delimitada por: a) el acceso, entendido como la opción de si existe y está regulada la "entrada" permanente o por el contrario está "cerrado"; b) por la conservación y explotación sostenible, lo que implica como maximizar la obtención de recursos y como distribuir sus beneficios entre sus miembros.

## **2. LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y LA ORDENACIÓN PESQUERA.**

Las dificultades existentes a la hora de establecer los derechos apropiados de acceso a las poblaciones han sido manifiestamente recalculadas por la FAO. Esta institución, que desde la conferencia sobre Ordenación Pesquera de 1985 viene insistiendo en estudiar las mejores fórmulas de gestión, subraya que en "ocasiones no resulta claro el significado de <<ordenación pesquera basadas en derechos>> ni el concepto de asignar <<derechos de propiedad>>".

Es un hecho reconocido que los llamados <<derechos de propiedad>> suponen tanto unos privilegios, tanto unas responsabilidades. Y en consecuencia, es preciso definir esas especificaciones relativas a los derechos, privilegios y responsabilidades en lo que respecta a la ordenación pesquera. Porque es bastante frecuente que en ciertas reglamentaciones pesqueras se asignen esos determinados derechos de propiedad sin que se establezcan las correspondientes responsabilidades, confiriendo exclusivamente unos privilegios a un grupo determinado y específico sin mayores controles y limitaciones.

El desarrollo en la aplicación de las medidas de ordenación pesqueras basadas en la asignación de derechos pueden consistir en: a) la implementación de controles, a través de la concesión de licencias y de limitaciones de acceso; b) por implementación de métodos que especifican el uso de los recursos, aquellos que limitan el uso de las cuotas por zonas, territorios o por especies; y c) por la asignación de cuotas individuales, ya sean de parte y transferibles.

Por eso, las preguntas e interrogantes que pesan sobre el sector pesquero radican en: 1º.- cómo definir los derechos de propiedad, quién tiene el derecho a utilizar los recursos de una pesquería, qué parte de la pesquería puede utilizarse, y cómo y cuándo puede utilizarse; 2º.- cómo se confieren y mantienen los derechos de propiedad, y si son excluyentes para todas las zonas territoriales; 3º.- cómo se crean exactamente los derechos de pesca y cuáles son las condiciones para su transferibilidad.

La FAO enfatiza sobre la necesidad de definir los atributos que deben poseer los derechos de propiedad concedidos o asignados por los planes de ordenación pesquera. Y señala los siguientes: \* la exclusividad de la participación en la pesquería; \* la durabilidad de los derechos concedidos o asignados; \* la seguridad o calidad del título conferido por los derechos; \* la transferibilidad de los derechos; \* la divisibilidad de los derechos asignados; y \* la flexibilidad asociada al uso de los derechos.

Atendiendo a estos criterios no es fácil instrumentalizar planes de ordenación pesquera sustentados en dichos principios, ya que es bien conocido y reconocido que no existe una única estrategia de ordenación pesquera que resuelva todos los problemas de la pesca. Varias son las dificultades existentes, siendo las más significativas aquellas que hacen referencia a la unidad de la ordenación pesquera; a la cantidad total que puede capturarse y el criterio por el que medir el grado de satisfacción que poseen los integrantes de la pesquería.

Por eso, se requiere un análisis muy detallado de las condiciones iniciales que se deben tener en consideración antes de aplicar una ordenación pesquera basada en los derechos de propiedad. Por ejemplo, la situación social y económica de las comunidades ribereñas; la calidad de las instituciones administrativas y sus prácticas en las zonas dependientes de la pesca, la situación y composición de los stocks pesqueros y sus zonas de reclutamiento, constituyen elementos básicos en el estudio inicial. Y todavía es preciso resolver aquellos interrogantes que nos señalan ¿cuando es útil tener en cuenta los sistemas de derechos de propiedad? ¿quién detiene y quién debería detener los derechos de propiedad? ¿cómo pueden los derechos de propiedad mejorar los incentivos para la eficiencia económica, la gestión, la conservación y la rentabilidad?

### **3. LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE PESCA.**

En los últimos años hemos asistido a una intensificación rápida del esfuerzo de pesca y a un crecimiento progresivo del porcentaje de stocks que requieren medidas de ordenación. Los modernos análisis de los sistemas de gestión de las pesquerías parten de tres componentes: a) análisis de la evolución del estado de los stocks y de la explotación; y sus relaciones con la pesca y las condiciones climáticas; b) proyección de las capturas y de los stocks a corto plazo, indicando y defendiendo los niveles de pesca límite que se deben aplicar; y c) proyección de las capturas y de los stocks a largo plazo, defendiendo la aplicación de la ordenación sustentada en los niveles de precaución.

Las medidas que se han utilizado bajo este análisis se centran en los instrumentos de control definidos por: i) los niveles de pesca, esto es, la limitación del número de permisos o la asignación de los días de pesca y de actividad; y ii) por el establecimiento de los totales de capturas permisibles (TAC'S). De esta forma, la responsabilidad de la gestión pesquera se fundamenta en: a) el establecimiento de los TAC'S y su reparto en cuotas; b) la asignación de los permisos de pesca; y c) la limitación del acceso a los recursos.

La mayoría de los sistemas de gestión practicados por los países han escogido, como base, los análisis y las recomendaciones que han aportado los científicos en lo que se reconocen las ventajas del sistema de TAC'S y los repartos por cuotas. De esta forma, se atribuye a cada embarcación, de manera indirecta, o a cada sector de pesca una cuota de pesca determinada para una especie concreta en un área señalada durante un tiempo concreto. Asimismo se combina con la puesta en vigor de otras medidas técnicas, tales como las que afectan a la dimensión de las mallas, las que hacen referencia a las tallas mínimas de captura, al periodo de tiempo de pesca, a la prohibición de pesca en ciertas áreas, por señalar las más utilizadas.

Sin embargo, la aplicación de dichos sistemas de gestión no han demostrado su eficiencia o simplemente los resultados no presentan un balance satisfactorio. Muchas pueden ser las razones por las que los sistemas de gestión no nos han conducido a la mejor de las situaciones que viene definida por el objetivo de garantizar la rentabilidad económica y social bajo los principios de la sostenibilidad de los recursos en una situación de equilibrio permanente.

Se subraya, cada vez más, que "el tradicional status del libre acceso y ciertos supuestos de la propiedad común de los recursos biológicos marinos se convierten en incompatibles con una explotación económicamente eficaz de sus recursos". Esto es, el status de la propiedad común y acceso sin límite impulsa a los pescadores a sobre-explotar los recursos marinos, ya que el pescador tiene "buenas razones" para apropiarse de las máximas cantidades posibles de pescado por temor a otros rivales que son competencia y rivales en el mercado.

En segundo lugar, cada pescador aislado aparece incapaz de cambiar las cosas toda vez que actúa en solitario, de manera individual, y sin la posibilidad de modificar y de corregir los desequilibrios y las ineficiencias que se produzcan.

Y, en tercer lugar, cada pescador consciente (esto es, aquel que podríamos definir como responsable) no hace más que favorecer a los otros pescadores (más agresivos en el sentido empresarial) ya que por su único comportamiento no va a suponer una mejoría, ni una recesión en la disminución de los stocks.

De ahí que cada pescador (consciente de su posición) adopta una línea de conducta que se traduce en desarrollar un alto esfuerzo de pesca con objeto de alcanzar su máxima rentabilidad económica a corto plazo y en cada momento. Por eso, los regímenes del libre acceso y en ciertos casos los correspondientes a la propiedad común desembocan y se caracterizan por excesos de flota en relación a la capacidad de los recursos, esfuerzos de pesca excesivos, disminución de los stocks y debilidad en lo que hace referencia a los beneficios económicos.

La experiencia en lo tocante a la aplicación de medidas sustentadas en el establecimiento de los TAC'S, de las reglamentaciones de los aparejos y métodos de pesca, o de la delimitación de zonas de pesca y prohibiciones en áreas de reproducción, etc. con el objetivo de alcanzar y mantener una eficiente conservación de los recursos han resultado ser, hasta el momento, incompletas. El funcionamiento de la actividad pesquera continua, por tanto, preñada de reclamaciones demandando fuertes incentivos económicos y ayudas públicas para compensar los costes de la sobre-capitalización y para sostener las rentabilidades económicas; apreciándose un notable incremento de la conflictividad entre flotas pesqueras derivada de una intensa rivalidad y competencia entre productores bien por un recurso pesquero, bien por un mercado.

Por eso, si escudriñamos el análisis de las medidas económicas directas, esto es, aquellas que definen la limitación del número de días en el mar, la determinación de los periodos de pesca, las medidas relativas a la potencia de los motores y al tonelaje de las embarcaciones, entre otras acciones, nos permitirían dibujar un panorama en el que los pescadores se ven abocados a una fuerte competencia recíproca y hacia una rivalidad constante en aras a asegurarse el máximo de capturas posibles, posiblemente hasta el agotamiento de todas las posibilidades de la rentabilidad económica. Es lo que se denomina la "carrera por pescar".

#### **4. LAS CUOTAS INDIVIDUALES DE PESCA Y LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN.**

Se argumenta desde distintas posiciones pesqueras que la instrumentalización de medidas como las

cuotas individuales de pesca (CIP) son mecanismos susceptibles de garantizar una explotación económica viable y eficaz. Dos razones avalan tal consideración: a) porque harán del crecimiento continuo del esfuerzo de pesca una operación financiera que será poco atractiva para las empresas rivales; y b) porque eliminará la situación derivada de la propiedad común y del libre acceso, estableciéndose unos derechos de uso asignados a una unidad productiva.

De estas consideraciones sobre las CIP's se derivan las siguientes características. Las Cuotas Individuales de Pesca son definidas como un derecho de propiedad individual, por el que cada pescador realiza su extracción limitando sus stocks de peces, eliminando la posibilidad de una competencia y rivalidad con otros pescadores, y que cada uno posee una cuota individual asignada, con lo que tratará de minimizar los costes y maximizar los beneficios al buscar una mayor calidad de las especies que captura. De esta forma, las Cuotas Individuales de Pesca pueden ser transferibles, divisibles y permanentes. El debate sobre estas tres notas abre una polémica todavía no resuelta.

La transferibilidad permite incrementar el valor añadido de la pesca, incentiva al productor más eficiente y canaliza su actividad a un mercado económico que le resulta más rentable. Por su contra, la transferibilidad permite la concentración productiva y territorial favoreciendo la emergencia de nuevos oligopolios sectoriales y regionales (por zonas o por puertos), pudiendo afectar a la oferta de productos pesqueros, al valor de los mismos, y surtir efectos negativos sobre determinadas zonas dependientes de la pesca.

La divisibilidad se logra al permitir distinguir entre los derechos de acceso y los derechos de pesca, pudiendo establecerse mecanismos diferentes a la hora de la regulación, con lo que estamos creando "mercados paralelos" o "subsistemas de regulación en paralelo", que podrán convertirse en posibilidades legales de pesca y afianzando con ello los derechos de asignación.

La permanencia significa abordar el cómo se adquiere el derecho de pesca, por cuánto tiempo se asigna y cual es el valor de dicha asignación. Estas cuestiones no muestran una norma común en los casos puestos en práctica debido a la heterogeneidad de las pesquerías. No obstante el hecho de establecer un mecanismo y una relación de permanencia permitirá ajustar la capacidad de la flota a las posibilidades de pesca y, en consecuencia, establecer ecuaciones de equilibrio tanto en la dimensión social como en los ámbitos económicos y tecnológicos.

Habida cuenta que el sistema de las Cuotas Individuales de Pesca está siendo analizado por la Comisión Europea como una de las posibles fórmulas en los mecanismos de gestión pesquera a implantar sobre la base de la reforma del 2002, diremos que entre sus ventajas estratégicas se citan las siguientes: \* es un sistema de gestión descentralizado. Una vez fijado el TAC y se asignan los derechos individuales de pesca a cada embarcación o pesquería, y ella misma determinará su propio plan de acción, ordenación y regulación pesquera; \* puede contribuir a la estabilización del mercado. Basado en los derechos de propiedad sobre la asignación de las cuotas, las Cuotas Individuales de Pesca permiten a las empresas de pesca realizar funciones de arbitraje y atenuar las fluctuaciones en la oferta del recurso pesquero, facilitando la definición y puesta en práctica de un plan estratégico a medio plazo; \* el sistema de Cuotas Individuales de Pesca contribuye a mejorar la calidad del pescado. Al perseguir la más alta rentabilidad económica de la actividad se procurará extraer las especies de mayor calidad que redunden en el mayor valor comercial que permita alcanzar la maximización del beneficio; \* la aplicación de la Cuotas Individuales de Pesca trata de eliminar el principio de "correr por pescar" y el de pescar en condiciones peligrosas, ya que por medio de la asignación de las mencionadas cuotas por unidades se contribuye a evitar la rivalidad por la pesca, la "miopía pesquera del pescador y el mimetismo del armador", así como se favorecen las medidas que redundan en una mayor seguridad en el mar.

No obstante también poseen ciertas desventajas ya que el modelo Cuotas Individuales de Pesca no es perfecto, en la medida que exige un control y vigilancia, así como una intensa vocación colectiva de los productores para actuar corporativamente. Asimismo, el propio sistema de Cuotas Individuales de Pesca mantiene los efectos negativos derivados de los descartes, a la vez que es difícil aplicarlo en pesquerías multi-específicas y con modalidades de pesca muy heterogéneas en espacios marinos muy concretos y con stocks compartidos entre varios países.

## **5. LA NUEVA COMPARTIMENTALIZACIÓN Y TERRITORIALIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO.**

La Convención de NNUU sobre el Derecho del Mar de 1982 había definido a la zona económica exclusiva como un área que se extiende hasta las 200 millas náuticas, en la que cada EEMM costero posee un derecho de soberanía a fin de la explotación y puesta en valor de la conservación y gestión de los recursos naturales, así como un derecho de ejercer la jurisdicción sobre dicha área. La aplicación de dicha zona económica exclusiva cubre la casi totalidad de la plataforma continental sobre la que se sitúan, ubican y habitan la mayoría de los recursos de la pesca. Atendiendo a los contenidos y acuerdos de las Convenciones, cada Estado costero debe y puede determinar su capacidad de captura en su zona económica exclusiva (z.e.e.) permitiendo, asimismo, establecer las condiciones de acceso a otros Estados sobre sus excedentes de sus capturas. La mencionada Convención determina que el mar territorial es exclusiva de dicho Estado costero y se puede extender hasta las 12 millas náuticas.

El último decenio ha sido pródigo en cuestiones referidas a la ordenación pesquera. De una parte, los derechos de propiedad asociados a pesquerías que se extienden más allá o se hallan fuera de las jurisdicciones nacionales se han aclarado merced a una serie de acuerdos internacionales. De este modo, en 1993 se adoptó el Acuerdo de FAO para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques que pescan en alta mar. Este acuerdo trata de reforzar la exclusividad de los derechos de propiedad de los que faenan en alta mar y de señalar las responsabilidades que adquieren las autoridades en materia de ordenación pesquera al objeto de controlar esta actividad. De la misma forma, se aprobó en el marco de NNUU un Acuerdo sobre poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios (1995) al objeto de definir los derechos de propiedad y el fortalecimiento de las responsabilidades del Estado del pabellón cuando se trate de la explotación de tales poblaciones pesqueras. Y se han puesto las bases para las regulaciones sobre las pesquerías profundas.

Bajo estos principios, los países de la Unión Europea han definido su mar territorial hasta las 12 millas, de ahí que la gestión comunitaria se concentre en la franja entre las 12 y 200 millas, aun cuando en base a consideraciones históricas y en ciertos casos de reciprocidad existan posibilidades de pesca para flotas concretas en la franja de 6-12 millas. De esta forma, asistimos a: i) al establecimiento del límite de acceso a las aguas del mar territorial (12 millas); ii) y a la definición del principio de exclusividad para las flotas del Estado costero. Abriendo solamente la posibilidad de aplicar un principio de preferencia para el acceso a la banda contigua al mar territorial. Por eso, los debates actuales se centran en considerar nuevas situaciones: i) cómo y quién regula y ordena la gestión pesquera en la zona "más allá de las 200 millas", y en base a qué principios; ii) qué puede suceder en el espacio entre las 12 y 200 millas, pudiéndose desagregar en varias sub-zonas de 0-6 millas; entre 6-12 millas; entre 12-24 millas, atendiendo a las distintas resoluciones nacionales y a los manifiestos reivindicativos de las organizaciones profesionales a la búsqueda de una mayor apropiabilidad y exclusividad de las zonas pesqueras.

La continua mutación del orden pesquero internacional en los últimos años nos ayuda a reseñar la existencia de varios ejes de cambio. Unos países y unas flotas determinadas han concentrando sus

esfuerzos en la modificación de los derechos de acceso y en la limitación de las condiciones de accesibilidad. Un segundo grupo de países y embarcaciones han tratado de incrementar la soberanía o la reivindicación de un "interés especial" sobre los recursos pesqueros en una zona más amplia de la correspondiente a las 200 millas, lo que los juristas denominan la jurisdicción rampante y mar presencial. Un tercer grupo, evaluando las modificaciones generadas y los cambios en torno a los flujos comerciales y de distribución, han desarrollado nuevas estrategias de implantación y localización de industrias vinculadas al sector pesquero. Por último, otra tendencia analizando los impactos socio-económicos sobre las zonas dependientes de la pesca reclama la aplicación de los principios de subsidiariedad y de regionalización marina para alcanzar mayor niveles de apropiación y territorialización de las actividades pesqueras.

Si nos atenemos a la progresiva tendencia de la "nueva compartimentalización territorial" de los espacios pesqueros definidos por las trayectorias tendentes hacia una mayor capacidad jurídica para determinar la acción de la gestión de los recursos pesqueros, observaremos que estamos asistiendo a varios procesos de indudable interés y relevancia:

a) se acelera el proceso de especialización productiva; esto es, las flotas re-orientan sus capturas hacia determinadas especies, jerarquizando los objetivos de captura, al objeto de lograr la mayor capacidad productiva que contribuya a un mayor nivel de cuota de producción y unas máximas posibilidades de acceso y de pesca de las especies objetivo de extracción. Esta progresiva especialización determinará la existencia de mercados específicos para cada una de las especies que adquirirá paulatinamente mayores poderes comercializadores; y b) se intensifica la exclusividad de la unidades de pesca en lo tocante a las áreas de pesca y a las especies, al llevarse a cabo un proceso de asignación de derechos de propiedad y al determinar las condiciones de la transferibilidad de dichos derechos de pesca, concentrando dichas oportunidades y tratando de conseguir y detentar el mayor nivel de control de la producción de las especies objetivo de captura.

Tales fenómenos tratan de aislar el comportamiento nacional y empresarial de perturbaciones exógenas y de "reducir" la heterogeneidad pesquera existente hasta entonces, reforzando la actuación individualizada de las firmas como si estuviéramos en los casos de propietario único. La nueva "compartimentación" o la nueva "territorialización" del mar suscita tanto mutaciones en los modos de producción como en los modos de distribución de los productos pesqueros. Los impactos sobre la economía pesquera vendrían definidos, en consecuencia, sobre varios planos: i) favorece los ajustes estructurales; ii) incita a la adaptación y a la flexibilidad productiva; iii) reduce los costes de transacción; iv) alienta la institucionalización de las ayudas estructurales; v) alimenta las nuevas implantaciones de distribución y de la logística económica.

## **6. COROLARIO FINAL.**

Los efectos sobre los mercados son los más directos. La necesidad de garantizar un suministro regular y constante exige contar con una accesibilidad a los derechos de pesca. En caso contrario, es preciso lograr un flujo de aportaciones procedentes de la misma área pesquera, bien de productos sustitutivos proporcionados por agentes pesqueros rivales, bien por medio de un nuevo partenariado que vincule estrategias pesqueras integrales. En consecuencia, la "combinación de derechos de pesca + diferenciación de productos + diferenciación de precios + integración en las nuevas cadenas de distribución" incidirán en las posiciones que adopten los grupos pesqueros y servirán de soporte a las actuaciones institucionales.

A la vista de los últimos acontecimientos observamos que el mercado (ayudado por los procesos de liberalización y reducción de las barreras arancelarias) está procediendo a anular el "intervencionismo" y a convertirse en el protagonista. De esta forma, asistimos a un doble proceso en paralelo: en primer

lugar, la creación de nuevas Organizaciones de Productores (OOPP) y sociedades de gestión; y en segundo lugar, a la emergencia de nuevas especies pesqueras en los canales de comercialización, industrialización y distribución. Esto es, la adaptación a la lógica comercial, en la que siguiendo palabras y argumentaciones pronunciadas por los pescadores "los armadores pierden el control político, los compradores dominan y los distribuidores controlan".

Los grupos empresariales han dado los pasos necesarios para posicionarse en esta nueva lógica económica, dispuesta por los procesos de la territorialización del mar. No será extraño observar la adquisición de "derechos de pesca en caladeros ajenos" al objeto de garantizarse una posibilidad de acceder a los recursos allí ubicados. Tampoco será sorprendente contemplar la permuta y la transferibilidad de "derechos de acceso y de uso", bien de forma definitiva o bien de forma temporal, por parte de las empresas en función de sus respectivas estrategias. Ambas líneas de actuación ya están siendo experimentadas en lo que atañe a las pesquerías especializadas tanto por parte de colectivos y asociaciones, como por empresas individualizadas y con relación de partenariado con socios de países ribereños.

La ordenación pesquera en el siglo XXI, en consecuencia, va a prestar mayor atención a los derechos de propiedad y, por lo tanto, tendrán que ser definidos con nitidez los privilegios y los límites; las responsabilidades y los controles; y los incentivos, que puedan garantizar una estrategia pesquera que contemple los principios de precaución y prevención. Porque en el actual contexto de la globalización se produce una "des-territorialización" de las actividades pesqueras, sobre todo en las pesquerías industriales y semi-industriales, cuyas primeras manifestaciones se reflejan en el ámbito de las descargas, en lo tocante a las tripulaciones y en lo que se refiere a los capitales invertidos.

Y aunque los Estados no han renunciado a su capacidad de proteger sus economías nacionales frente a las estrategias de las empresas, apoyándose en la imposición de reglas internas, no es menos cierto los Estados buscar proteger "sus territorios" en función de los intereses de sus pescadores.

En suma, la actual ordenación pesquera trata de encontrar un "equilibrio permanente entre las lógicas territoriales y las lógicas del mercado", a la vista de ciertos posicionamientos que tratan de escaparse de controles y de ámbitos institucionales universalmente aceptados.